



San Andrés, Isla, Marzo Veinticuatro (24) del año Dos Mil Veintitrés (2023).

Referencia	Demanda Verbal de Servidumbre de Mayor Cuantía.
Radicado	88-001-31-03-001-2023-00021-00.
Demandante	Isabel Fernández Judge. C. C. No. 40986148.
Demandado	Juan Carlos Vásquez Agudelo; Jorge Alberto Vásquez Agudelo y Clemencia De Fátima Agudelo Arias. C. C. No. 18009189; 18011186 y 39150617.
Auto Interlocutorio No.	099

Dentro del término legal, la demandante por intermedio del portavoz judicial, allegó memorial con anexos<pdf. 6., 6.3.>, mediante el cual, manifiesta, procede a subsanar la demanda, conforme lo ordenado mediante providencia de fecha **marzo 09 de 2023**<pdf. 5.>. En consideración de lo anterior, procede el despacho a resolver sobre la admisibilidad o rechazo de la misma.

Del análisis de la demanda y la subsanación, se observa que reúne los requisitos de ley exigidos por los artículos 82 y ss., y 376 del C. G. del P., por lo que se procederá a su admisión.

En virtud a lo antes expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

- 1.- Admitir a trámite la presente demanda Verbal de Servidumbre.
- 2.- De la demanda, la subsanación y los anexos, **córrase traslado** a los señores, **JUAN CARLOS VÁSQUEZ AGUDELO; JORGE ALBERTO VÁSQUEZ AGUDELO y CLEMENCIA DE FÁTIMA AGUDELO ARIAS**, por el término legal de **veinte (20) días** para que la contesten, ejerciendo el derecho de contradicción y defensa. **Notifíqueseles personalmente ésta providencia, en los términos previstos en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022 y demás normas concordantes**, atendiendo lo **manifestado por la parte demandante en el acápite de notificaciones**. Se les proporcionará, los canales oficiales de comunicación e información mediante los cuales se prestará el servicio, así como los mecanismos que se emplearán, lo anterior de conformidad con lo previsto en el **artículo 2º ibídem**. La parte demandada deberá cumplir con lo dispuesto en el **artículo 3º de la Ley 2213 de 2022**.
- 3.- Ordenase el registro de la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria **450-23544** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta localidad. *Oficiese*.

NOTIFÍQUESE.


JULIÁN GARCÉS GIRALDO.
Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE
SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA
CATALINA**

SIGCMA

OMF.

**Juzgado Primero Civil Del Circuito De San
Andrés, Providencia Y Santa Catalina.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO.

El **auto** anterior se **notifica** en el **Estado**
No._007_.

De fecha **_19/04/2023_**.

KELLYS J. RODRÍGUEZ SARMIENTO.
Secretaria.